

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN  
DE POSTGRADO N° 523: NO ACOGE  
RECURSO DE REPOSICIÓN O  
RECLAMO PRESENTADO POR EL  
PROGRAMA DE MAGISTER EN  
MATEMÁTICA, PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.**

Santiago, 12 de agosto de 2013.

En la sesión ordinaria N° 671 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 17 de julio del 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Las normas de la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

**II. TENIENDO PRESENTE:**

1. La Resolución de Acreditación N° 473, de fecha 7 de noviembre de 2012, que contiene la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de acreditar por cinco años al Magíster en Matemática impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile, lo que fuera notificado con fecha 28 de mayo de 2013;

2. El recurso de reposición presentado por el con fecha 5 de junio de 2013, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa de Magíster en Matemática, expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.

### III. CONSIDERANDO:

4. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución n°473, referidas a: inserción profesional de los graduados; deserción; examen de calificación; vinculación con otros centros de investigación.
5. Que, respecto a los requisitos de admisión y proceso de selección el Programa reconoce que éstos se están revisando, pues existe una alta heterogeneidad de perfiles de ingreso de estudiantes y una alta deserción. Lo anterior, ha llevado a la Comisión a reevaluar la conclusión que se arribó en este aspecto específico, por lo que se debe modificar la Resolución.
6. Que, en relación a la exigencia de un examen de calificación, el Magíster señala que éste cumple con evaluar los contenidos mínimos del Programa, asegurando un nivel académico superior, lo que ha llevado a la Comisión a reevaluar su conclusión al respecto, por lo que se acoge el argumento de la Institución en este sentido.
7. Que, en cuanto a la vinculación con otros centros de investigación, el Programa ha fundamentado la existencia de convenios con universidades extranjeras y nacionales, lo que ha llevado a la Comisión a modificar su conclusión en dicho sentido.
8. Que, si bien algunas conclusiones particulares han sido modificadas, no lo ha sido la decisión de acreditación adoptada por la Comisión de manera previa.

9. Que, el resto de los argumentos planteados por el Programa, no son constitutivos de nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos en cuenta al momento de adoptar la decisión de acreditación y, tampoco tienen la virtud de modificarla.

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:**

10. No acoger, por unanimidad, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 473, de fecha 7 de noviembre de 2012, mediante el cual se solicitó aumentar la vigencia de la acreditación otorgada al Programa de Magíster en Matemática, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile.
11. Que, para mayor claridad, reemplácese la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 473, de 7 de noviembre de 2012, por la que se anexa (Resolución N°473 BIS), la cual contiene aclaraciones y nuevas conclusiones en lo referido a: deserción asociada a requisitos de admisión y proceso de selección; exigencia de examen de calificación y; vinculación con otros centros de investigación.



**SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC**  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

  


**SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

